



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	JORGE MISTRAL PALACIO
Demandados	YENNY ANDREA QUIÑONEZ VELASQUEZ y el señor JUVENAL PALACIOS MORENO
Radicado	054804089001 2023 – 00163 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	307

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, a favor de **JORGE MISTRAL PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía 71.689.968, y en contra de **YENNY ANDREA QUIÑONEZ VELASQUEZ y JUVENAL PALACIOS MORENO**, identificados con cédula de ciudadanía N° **1.027.947.554** y **8.334.230** respectivamente, por las siguientes sumas:

- **PRIMERO:** Por el valor de TRECE MILLONES DE PESOS ML (\$13.000.000) como capital, representado en lo título valor (letra de cambio).
- **SEGUNDO:** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 09 de agosto del 2022, y hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Accede a decretar la Medida Cautelar solicitada. Oficiese por secretaria.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **JAIRO ALEJANDRO MARIMONT FUENTES**, portador de la T.P. 398.138, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 023 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 de julio de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria